

## **LEY DE 4 DE ENERO DE 1968**

**LUIS ADOLFO SILES SALINAS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA a.i**

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Préstamo N° 151/SF;BO, suscrito el 3 de noviembre de de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Consejo Nacional de Vivienda, de conformidad a la Resolución Suprema N° 143807 de 18 de octubre de 1967 y a la Ley de 25 de octubre del mismo año, debe servirse hasta su total cancelación, preferentemente, con los montos recuperables de las inversiones realizadas además, con los fondos del Consejo Nacional de Vivienda y con la garantía de la República de Bolivia que se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones contraídas por CONAVI en dicho préstamo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Derógase el Artículo 3ª de la Ley de 25 de octubre de 1967.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1967.

Fdo.- Hugo Bozo Alcocer, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra , Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Víctor Quinteros Rasguido, Senador Secretario; José Calderón , Diputado Secretario; Germán Vargas Martínez , Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos  $\frac{1}{4}$  días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho años.